



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 26 de abril de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 324-2022-R.- CALLAO, 26 DE ABRIL DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 755-2022-R-UNAC (E2006132) de fecha 25 de abril de 2022, por el cual la señora Rectora dispone la modificación de la Resolución N° 128-2022-R.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 126° del normativo estatutario que rige a esta Casa Superior de Estudios, el Rector, es el personero y representante legal de la Universidad. Tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala los procedimientos que deben observar y seguir las entidades, a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras; asimismo, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la citada ley, el Titular de la Entidad ejerce las funciones previstas en la misma y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, estableciendo en el numeral 8.2 del citado artículo, que puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la ley le otorga, excepto la declaratoria de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas que no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento, el mismo que establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada;

Que, el numeral 24.2 del Artículo 24° y numeral 27.3 del Artículo 27° de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.1 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, aprobada por resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, establecen que el Cuadro Multianual de necesidades (CMN) y modificaciones son aprobadas por el Titular de la Entidad o por el Funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad;

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar su competencia de un órgano a otro al interior de una misma Entidad;

Que, el Artículo 336° del normativo estatutario de la Universidad Nacional del Callao, establece que la Oficina General de Administración (OGA) es un órgano de apoyo y depende orgánicamente del Rectorado. Es responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, según el numeral 100.3.2 literal b) del Artículo 100° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Casa Superior de Estudios, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU de fecha 30 de junio de 2021, la Unidad de Abastecimiento, es una unidad orgánica de apoyo dependiente de la Dirección General de Administración, responsable de ejecutar y coordinar los procesos del Sistema Nacional de Abastecimiento y de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, a fin de satisfacer los requerimientos de las unidades organizacionales usuarias;

Que, con Resolución N° 128-2022-R del 14 de febrero de 2022, en el numeral 1 resuelve “*DELEGAR en la Directora de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, durante el Año Fiscal 2022, en virtud a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 092-2019-EF y su reglamento y normas modificatorias y complementarias, la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, aprobada por Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas; las facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado...*”, según detalle; y en el numeral 2 resuelve “*DELEGAR al Jefe de la Oficina de Abastecimientos, la facultad a realizar actos administrativos o de administración interna, relacionados a los procedimientos de selección destinados a la contratación de bienes, servicios u obras que se lleven a cabo en la Universidad Nacional del Callao, durante al año fiscal 2022...*”, según detalle

Que, la señora Rectora mediante el Oficio del visto, dispone que se modifique la Resolución N° 128-2022-R de fecha 14 de febrero de 2022 según el siguiente detalle: “Delegar a la directora de la Dirección de Administración: k) Aprobar modificaciones al cuadro multianual de necesidades, l) Aprobar mediante resolución, el incremento de precios. Delegar al jefe de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento: a) Suscribir acta de compromiso de operación y mantenimiento de los proyectos de inversión.”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 755-2022-R-UNAC de fecha 25 de abril de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° MODIFICAR el numeral 1° de la Resolución Rectoral N° 128-2022-R del 14 de febrero de 2022, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, añadiendo a las facultades y atribuciones delegadas a la Directora de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Callao durante el Año Fiscal 2022, los literales k) y l), según el siguiente detalle:

- k) Aprobar modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades
- l) Aprobar mediante resolución, el incremento de precios

2° MODIFICAR el numeral 2° de la Resolución Rectoral N° 128-2022-R del 14 de febrero de 2022, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, en el extremo referido a las facultades delegadas a los Directores dependientes de la Dirección General de Administración, según el siguiente detalle:



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

“2° DELEGAR a los Directores dependientes de la Dirección General de Administración la facultad de realizar los siguientes actos administrativos:

2.1. DELEGAR al **Director de la Oficina de Abastecimientos**, la facultad de realizar actos administrativos o de administración interna, relacionados a los procedimientos de selección destinados a la contratación de bienes, servicios u obras que se lleven a cabo en la Universidad Nacional del Callao, durante el año fiscal 2022, conforme al siguiente detalle:

- a) Elaborar, suscribir los contratos y adendas derivados de los procedimientos de selección regulados por la normativa de contrataciones, así como los contratos complementarios, cuando versen sobre bienes y servicios, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- b) Suscribir cartas notariales para el apercibimiento a fin de resolver total o parcialmente los contratos suscritos con los contratistas, cuando versen sobre bienes y servicios, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- c) Emitir las constancias de prestación, de acuerdo a las disposiciones señaladas en la normativa sobre Contrataciones del Estado.
- d) Autorizar las contrataciones mediante el método especial de Acuerdo Marco.

2.2. DELEGAR al **Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento**:

- a) Suscribir actas de compromiso de operación y mantenimiento de operación y mantenimiento de los proyectos de inversión.”

3° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración-DIGA, Órgano de Control Institucional, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Servicios, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OCI, OA, OS, ORH, OC, OT, OIM y archivo.